

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 78-02

30 de agosto de 1977

A : LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RELACIONADOS CON LA ADMINIS-
TRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

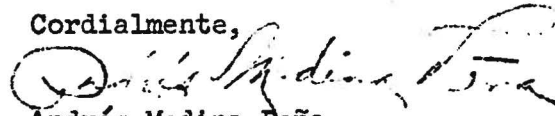
Asunto : Pagos de Compras al Exterior

Hasta el presente no se ha establecido al nivel central una norma uniforme a aplicarse a los desembolsos a suplidores de países extranjeros en los cuales entra en juego el cambio de moneda. Unas veces se ha aplicado el cambio de moneda existente a la fecha de facturación y, en otras ocasiones, el vigente a la fecha de pago.

La experiencia, tanto en un caso como en otro, ha sido que siempre han surgido reclamaciones de parte de algunos suplidores. Además, consideramos que una u otra forma se presta para que los suplidores entreguen la mercancía o facturen de acuerdo a la posible fluctuación del cambio de la moneda que más conveniente sea para ellos. Esto puede resultar en el atraso de parte de los suplidores extranjeros en la entrega de la mercancía o en la facturación de la misma.

A los fines de evitar estas diferentes situaciones, en adelante, recomendamos especificar en la Orden de Compra correspondiente el cambio de moneda a usarse, señalándose el monto de la orden en la moneda extranjera y su equivalente en dólares. En cuanto al cambio de moneda a usarse sugerimos sea el vigente a la fecha en que se emite la Orden de Compra. En tal forma, al aceptarse la orden se entiende que también se está aceptando el cambio estipulado en la misma.

Cordialmente,



Andrés Medina Peña
Director Interino